PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-EDU-0089-2022
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
CONTRATISTA: RENTING COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 811.011.779-8

Entre los suscritos, **LIGIA MIZUNO BUSTAMANTE**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de Ciudadanía No. 32.668.011, quien actúa en calidad de JEFE DE PRESUPUESTO de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A., con NIT 800.091.140-4, facultado legalmente para para suscribir contratos sin límite de cuantía, como contratista o como contratante según RESOLUCION N° EDU-22-0227 del 19 de diciembre de 2022, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **BERNARDO ANTONIO URREGO PIEDRAHITA,**mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.668.005,en Representación Legal (apoderado) de **RENTING COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT: 811.011.779-8, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la Prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. CD-EDU-0089-2022, suscrito el día nueve (09) de noviembre de 2022, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables, al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día nueve (09) de noviembre de 2022, se suscribió contrato No. CD-EDU-0089-2022, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una vez se aprueben las garantías exigidas. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($185.025.000.oo) IVA INCLUIDO. 4.-** Que el día veintiuno (21) de noviembre del 2022 se aprobaron las garantías exigidas. **5.-** Que el supervisor del contrato remitió a Gerencia General oficio de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitando Prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. CD-EDU-0089-2022, hasta el veintiocho (28) de febrero del 2023 teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, existen recursos disponibles y se hace necesaria la continuación de la prestación de servicios de alquiler de vehículos para el transporte del personal que requiera movilizarse en cumplimiento de sus funciones. **6.-** Que en atención a lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual y estima que resulta conveniente en relación con las necesidades del servicio, llevar a cabo la Prorroga No 1, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la continuidad en la prestación del servicio. **7.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo del contrato N° CD-EDU-0089-2022, suscrito entre las partes el día nueve (09) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el veintiocho (28) febrero de 2023 o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que ocurra, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta

el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la Prorroga No.1 aquí estipulada. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prorroga N° 1, se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes.

Proyectó. Sindy Peña
Revisó: Albeiro Garcia